



(25 FEB 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A UN SECRETARIO DE DESPACHO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TEVEANDINA S.A.S DURANTE LA VIGENCIA 2026”

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especiales conferidas en el artículo 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*-

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades

Que, el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento de la Constitución y la Ley.

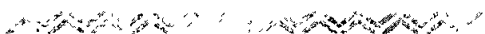
Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que.

Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”*

Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*

Que, el artículo 120 de la ley 2200 del 2022, establece **DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** *El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su*





(25 FEB 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A UN SECRETARIO DE DESPACHO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TEVEANDINA S.A.S DURANTE LA VIGENCIA 2026”

expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que, la Corte Constitucional en su Sentencia C-036 de 2005, señaló que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia¹

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto del 2019², aclaró que el fenómeno de la delegación no altera, realmente, la distribución de competencias, pues más que un verdadero desplazamiento competencial, es una técnica de organización administrativa

Que, el Departamento del Putumayo, es accionista de TEVEANDINA S A S., y de conformidad con la Sesión de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, según Acta No 129, para el periodo 2026, el Departamento del Putumayo es integrante de junta con calidad de presidente de la misma, en atención al siguiente lineamiento.

“Los miembros de Junta acordaron que para las próximas sesiones la elección del presidente se realice de forma sucesiva (orden alfabético) al orden de departamento e integrantes de la junta”

Que, el día 20 de febrero de 2026 mediante Radicado No. 202661000001511, el Gerente de Teveandina S A S, el señor JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS, convocó a Junta Directiva Ordinaria próxima a celebrarse el día 27 de febrero de 2026 a las 9 00am, en cuyo orden del día se incluye la elección del Presidente Ad-honorem y secretario de la junta directiva

Que, con el fin de garantizar la debida representación Institucional y participación efectiva del Departamento del Putumayo durante el periodo 2026, en las funciones que le corresponden como miembro del órgano directivo en mención, se hace necesario delegar a dicho representación a un Secretario de Despacho, y aplicar la herramienta de organización administrativa.

Que, en virtud a lo anterior, el Gobernador del Putumayo,

¹ Corte Constitucional Sentencia C-036 del 25 de enero de 2005 M.P Humberto Antonio Sierra Porto

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sentencia del 26 de agosto del 2019 Radicación número 50001-23-31-000-2006-01110-02(44183) M P Alberto Montaña Plata





“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO A UN SECRETARIO DE DESPACHO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TEVEANDINA S.A.S DURANTE LA VIGENCIA 2026”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a **ORBEIN JESUS ZAMBRANO RUIZ**, identificado con CC No 97 470.811 de Sibundoy (P), Secretario de Desarrollo Social, Código 020, Grado 03, de planta de personal de la Gobernación del Putumayo, para que asista en representación del Señor Gobernador con voz y voto la junta directiva de TEVEANDINA S A S. durante las sesiones que se convocaren durante la vigencia 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación concede las facultades y competencias establecidas para el Gobernador del Putumayo como miembro de la Junta Directiva de TEVEANDINA S.A.S

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al delegatario ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos Constitucionales y legales.

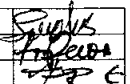
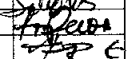
ARTÍCULO CUARTO: El delegatario deberá rendir informe por escrito al Gobernador acerca de la función ejercida, en cada reunión

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga las disposiciones que sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los 25 FEB 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Sneyder Alejandro Ramirez Solarte	Auxiliar de Apoyo	Despacho	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja Otero	Apoyo Jurídico	Despacho	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	